

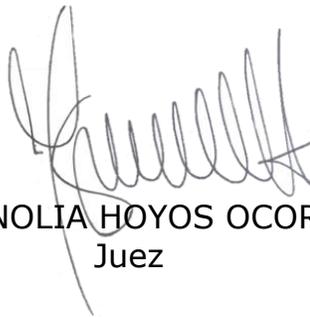
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2019-00641-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el curador *ad-litem* designado por auto de 30 de enero de 2020 (Fl. 71) no ha manifestado aceptación al cargo se releva del mismo (artículo 49 del CGP), y en su lugar, se nombra al Dr. (a) ASTRID LARA GARZÓN, como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante Adelmo Castillo Pinzón, comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda (Art. 48-7 CGP).

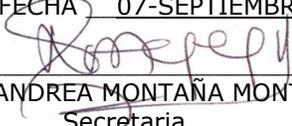
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 076 FECHA 07-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria